

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente, don Pedro José Solance de Beunza.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 71/52) entre partes, de una como demandantes y apelados don Manuel y don José Fernández Fernández, mayores de edad, casados el primero y soltero el segundo, labradores y vecinos de Castillo de Parres en el mismo Municipio, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendidos por el Abogado don Emilio Rodríguez Hormilla; y de otra como demandados y apelantes, doña Natividad González del Cueto, mayor de edad, viuda, labradora y de la misma vecindad; don Angel del Valle Pérez, citado de evicción, representados por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto, y contra la herencia de don Eduardo Barco León, esposo de la citada doña Natividad, repre-

sentada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, sobre acción declarativa de propiedad.

Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por doña Natividad González del Cueto, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, debemos revocarla y la revocamos, desestimando totalmente la demanda interpuesta por don Manuel y don José Fernández Fernández, contra doña Natividad González del Cueto y don Angel del Valle Pérez, sobre acción declarativa y otros extremos y absolviendo en consecuencia de la misma a los referidos demandados, previa la expresa desestimación de las excepciones invocadas de falta de legitimación pasiva y de no haber tenido por parte el Ministerio Fiscal, desestimando igualmente el pedimento reconventional contenido en la contestación del que debemos absolver y absolvemos a los actores, sin hacer expreso pronunciamiento en costas en ninguna de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo. Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Avilés, en providencia del día de hoy, dictada en ejecutoria correspondiente a la causa seguida por este Juzgado con el número 81 de 1950, sobre imprudencia, contra Belarmino Suárez Menéndez, por la presente se cita al perjudicado en la misma Manuel Rodríguez Pérez, que fue vecino de esta villa, calle Magdalena, número 19, para que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días al objeto de hacerle pago de la indemnización de setecientas cincuenta pesetas que ha sido abonada por el expresado penado, previniéndose al citado que de no comparecer se constituirá dicha cantidad en la Caja General de Depósitos conforme a ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Avilés a primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario accidental.

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a Jesús Marínez Irusa, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, hijo de Juan y Ascensión, natural de Sopuerta-Vizcaya y vecino de Sopuerta, actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que haga efecti-

va la indemnización, solidariamente, a la lesionada María Braña, de la cantidad de doscientas pesetas y al damnificado José Braña Artime, con la suma de cien pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la Causa de este Juzgado, número 41 de 1954, sobre robo, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario en funciones.

Edicto

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal Decano, por sustitución actuando en el Juzgado Municipal número 2 de Avilés (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo por sustitución y bajo el número 5 de 1965, se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia de don Eliseo Pérez Díaz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Lleda, Avilés, Villacorina, contra don Manuel Pérez Carreira, mayor de edad, casado, actualmente en paradero ignorado; don Jesús Pensado Martínez, mayor de edad, casado, vecino de La Lleda, Avilés, y don Santos, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de La Lleda, Avilés, sobre resolución de arrendamiento urbano del piso bajo, de la casa interior de Villacorina, Avilés; en cuyos autos recayó providencia del día de hoy, mandando emplazar a los demandados, como se verifica por el presente al don Manuel Pérez Carreira, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone y comparezca en los re-

feridos autos en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Doctor Graño, número 21, donde obran las copias de la demanda y documento a su disposición, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir adelante el procedimiento si no compareciese.

Y para que sirva de emplazamiento y apercibimiento al referido demandado don Manuel Pérez Carreira, en ignorado paradero, expido el presente por duplicado que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Avilés a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Teodoro Menéndez Alvarez.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en sumario número 155 de 1964, por conducción ilegal, por medio de la presente se cita al denunciado José María Martínez Gutiérrez, domiciliado últimamente en San Roque, del concejo de Llanes y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en término de cinco días, contados a partir del siguiente de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario de referencia, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cangas de Onís, 2 de marzo de 1965.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de los de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 44-64, seguido por hurto de uso de vehículo, contra el hoy penado José Manuel Cabal Pérez, en desconocido paradero; se requiere a dicho penado, para que en un plazo de quince días y en papel de pagos al Estado, haga efectiva en este Juzgado, una multa de 5.000 pesetas, a que fue condenado.

Gijón, 1 de marzo de 1965.—El Secretario.

—:—

Edicto

Don Celestino Prego García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de doña Isabel Lavandera Uría, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, de los bienes siguientes:

"a) Un solar sito en la calle de Santiago, parroquia de Ceares, del concejo de Gijón, que tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros, seis centímetros cuadrados; linda, por el Oeste o frente, en línea de nueve metros, con la calle de Santiago; por el Este o fondo, en igual línea de nueve metros, con solar de herederos de don Ramón Uría; por el Norte o izquierda, entrando, en línea de dieciséis metros y cincuenta y seis centímetros, con solar propio y don Ramón Fernández Moro.

b) Solar sito en la calle de Santiago, parroquia de Ceares, concejo de Gijón, que mide ciento cuarenta y nueve metros y seis centímetros cuadrados; linda, por el Oeste o frente, en línea de nueve metros, con la calle de Santiago; Este o fondo, en línea de nueve metros, con solar de doña Dolores Gutiérrez; Norte o izquierda, entrando, con solar de don Indalecio Argüelles, y Sur o derecha, entrando, en línea de dieciséis metros y cincuenta y seis centímetros, con solar propio."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos de don Ramón Uría, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Celestino Prego García.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la pieza de responsabilidad formada en el sumario número 78 de 1959, contra José Luis González Bernardo acordé sacar a pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del procesado.

Motocicleta marca Vespa, matrícula O-21.792, con motor V56M-54,155, de un cilindro, potencia en HP. uno, y bastidor o armazón VT-54.130, a la

que corresponde permiso de circulación de fecha 25 de septiembre de 1957. Tasada en la cantidad de mil doscientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción de Infiesto, el próximo día veinticinco de marzo, a las doce de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado, donde pueden ser examinados.

El vehículo se encuentra depositado en poder de don Víctor González-Monasterio, vecino de Arriondas, donde puede ser examinado.

Dado en Infiesto a uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fernando Vidal Blanco.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 394 de 1964, que se instruyó por este Juzgado, por lesiones, contra otro y Angel Hernández Conde, de 19 años, soltero, fontanero, hijo de Fructuoso y Modesta, natural de Valladolid y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se acordó darle vista por término de tres días de la tasación de costas recaída y que se insertará a continuación y requerirle para que en el plazo de cinco días se persone voluntariamente ante este Juzgado a satisfacer las responsabilidades económicas que le fueron impuestas y caso de no realizarlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública a la Prisión Provincial para cumplir en ella el arresto de cinco días que le fue impuesto.

Tasación de costas

Disposición 11.^a, Registro, 20,00 pesetas.

Artículo 10, Médico Forense, 150,00 pesetas.

Artículo 28, Diligencias previas y juicio, 115,00 pesetas.

Artículo 28, Suspensión del juicio, 40,00 pesetas.

Artículo 29, Ejecución de sentencia, 30,00 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial y de Viudas y Huérfanos, 18,00 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio 78,00 pesetas.

Total, 451,00 pesetas.

Asciende el total de la tasación de costas la cantidad de cuatrocientas cincuenta y una pesetas, de la que le corresponde satisfacer a Angel Hernández Conde, la mitad (doscientas veinticinco pesetas cincuenta céntimos).

Y para que conste, extendiendo y firmando la presente en Oviedo a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Llano García.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Doy fe: Que en el rollo de apelación de juicio civil de cognición a que me referiré, se ha dictado por este Juzgado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio civil de cognición de que dimana este rollo, seguidos en el Juzgado Municipal de Langreo, en virtud de demanda presentada por don Juan Rocas Antuña, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Felguera, asistido del Letrado don Ramón Moro Fernández, contra la Inmobiliaria de Empresas de Langreo. Sociedad Anónima (INELASA), en la persona de su representante legal, representada por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño, asistido técnicamente del Letrado don Alfonso García San Pedro Morilla, y contra los también demandados don Luis Menéndez Fernández, doña Nieves Moro Pañeda y su esposo don Rogelio García, don Alfredo Iglesias Iglesias, don José Ramón García Rato, don Celestino Rodríguez Fernández, don Miguel Yegua Expósito, todos mayores de edad, casados, vecinos del Barrio de San Antonio, La Felguera, declarados en rebeldía legal, y contra las demás personas propietarias de viviendas situadas al margen y por encima de los bloques de edificios de INELASA que teagan conectados los desagües de viviendas al colector construido por dicha entidad, sitas en el Barrio de San Antonio, La Felguera, así co-

mo todos aquellos que pudiera pararle perjuicios el levantamiento del colector que pasa por la finca Traviesas, propiedad de don Juan Rocés Antuña, citados por edictos sobre acción declarativa y de condena, es decir, negatoria de servidumbre y levantamiento de colector, hoy dichos autos en esta Superioridad pendientes de apelación.

Fallo

Que estimando sustancialmente la apelación interpuesta por don Juan Rocés Antuña, revoco la sentencia dictada por el señor Juez Municipal de Langreo, en quince de diciembre pasado, y estimando en parte la demanda; declaro:

1.—Que los propietarios ignorados o desconocidos afectados por esta sentencia que tienen sus edificios en la parte de arriba y márgenes de los bloques de edificios propiedad de INELASA, en La Reguera, La Feguera, cuyos desagües estén conectados con el colector construido por dicha Sociedad desagüando a través de la finca "Traviesas", del demandante, descrita en el hecho primero de la demanda, no tienen servidumbre de desagüe y carecen de derecho a conducir las aguas residuales por dicha finca.

2.—Condeno a don Luis Menéndez Fernández, doña Nieves Moro Pañeda y su marido don Rogelio García, don Dimas Quirós Argüelles, don José Antonio Alonso, don Alfredo Iglesias Iglesias, don José García Rato, don Celestino Rodríguez Fernández, don Migual Yegua Expósito y demás propietarios de viviendas ignorados a que se refiere el apartado anterior, todos ellos declarados en rebeldía, a permitir que se quite de la finca del demandante antes citada la tubería y conducción de aguas residuales construidas por la Sociedad INELASA, para desagüe de la finca colindante con la de don Juan Rocés Antuña y de los edificios construidos en ella y abstenerse de conducir las aguas de sus inmuebles a través de la finca "Traviesas".

3.—Condeno a la Sociedad INELASA, representada por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciñón, a que en el plazo de dieciséis días hábiles siguientes a la firmeza de esta sentencia, quite la tubería y conducción de aguas residuales mencionadas en el apartado anterior, y a ejecutar los trabajos y obras necesarias a fin de que en la sucesivo no puedan dichas aguas discurrir por la finca.

4.—Desestimando la demanda en el resto, y condenando a la Sociedad INELASA y propietarios ignorados o desconocidos a pagar las costas cau-

sadas al demandante en relación con ellos, sin hacer expresa imposición por lo que se refiere a las causadas por los nominalmente demandados.

Téngase presente lo previsto en la Ley para notificación de esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique Torres L. Lacalle.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—José Hernández Galán.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva notificación de dicha sentencia a los demandados en rebeldía mencionados y personas a que se refiere la parte dispositiva transcrita, expido el presente en Pola de Laviana a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—José Menéndez Galán.

DE POLA DE LENA

Don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en méritos de Carta Orden dimanante de sumario número 160 de 1962, sobre hurto, contra José Antonio Aguila de Diego, de 28 años de edad, soltero, calefactor, hijo de Dionisio y de Teresa, domiciliado en Madrid, se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, con las formalidades legales, los siguientes bienes muebles embargados al referido procesado, hoy penado:

"Un tocadiscos marca "Melodial Darling-Hispano Suiza", en estado de nuevo, valorado en la suma de dos mil quinientas pesetas, y siete discos de 45 r. p. m. valorados en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas todos ellos."

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Todo licitador, para poder tomar parte en la subasta, deberá consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

3.º El tocadiscos y discos objeto de la subasta se encuentran depositados en este Juzgado donde podrán ser examinados por cuantos tengan interés en tomar parte en la subasta.

4.º El acto del remate tendrá lu-

gar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en Pola de Lena a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Fernando Tintoré Loscos.—El Secretario.

—:—

Don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en méritos de Carta Orden dimanante del sumario número 95 de 1958, sobre robo, contra Jacinto Celso Somano Montes, mayor de edad, casado, minero, hijo de Arsenio y de Nicolasa, domiciliado en Caborana-Aller, se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, con las formalidades legales y sin fijación de tipo, los siguientes bienes embargados a dicho procesado:

"Una motocicleta marca "Rondine-Export", número 1-18.603, de 1 cilindro, matrícula O-22.737, con su correspondiente permiso de circulación."

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.º No existe tipo de fijación.

2.º Que todo licitador para poder tomar parte en el acto deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, cuando menos, igual al diez por ciento de la tasación.

3.º Dicho vehículo figura tasado en once mil pesetas.

4.º El vehículo en cuestión se halla depositado en poder de don Santiago Orejas, dueño del "Bar La Amistad", de Caborana-Aller, donde podrá ser examinada por todo aquél que tenga interés en tomar parte en la subasta.

5.º Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós de marzo próximo, hora de las once de su mañana.

Dado en Pola de Lena a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Fernando Tintoré Loscos.—El Secretario.

—:—

DE TINEO

Emplazamiento

El señor Juez Municipal en funciones de esta villa y su término en proveído de esta fecha, dictado en demanda de proceso de cognición,

seguido a instancia del Letrado don Emilio Ramos Rodríguez-Peláez, apoderado apud acta de don Emilio Alvarez Fernández, y don Diego Fernández Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de Santullano, contra don Santiago y don Perfecto Rodríguez Peláez, mayores de edad, viudos, labradores y vecinos de Ansarás, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, mandó emplazar a los demandados conocidos, por término improrrogable de seis días para que comparezcan en autos contestando dicha demanda en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y, en cuanto, a cualquier persona desconocida o incierta para los demandantes, y que se consideren con derechos dominicales sobre la finca a labor denominada "Reguerina", que explota los demandados, sita en términos de Santullano, se expidan los oportunos edictos publicándose uno, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y, para que sirva de emplazamiento en forma legal, a cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre la citada finca "Reguerina" sita en Santullano, se personen en autos en el improrrogable plazo de seis días contestando dicha demanda, bajo los apercibimientos legales, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don José Manuel Alvarez Cienfuegos las obras de reparación de los caminos vecinales de Acebal a la Carretera de Santander a Oviedo (Siero), y río Piles a Peón (Villaviciosa), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero o Villaviciosa, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 2 de marzo de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

El Ilustrísimo señor Director General de Ordenación del Trabajo ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la propuesta que con fecha 28 del pasado enero, somete a la aprobación de este Centro Directivo el Delegado Provincial de Trabajo de Oviedo, de acuerdo con la Autoridad de Marina del Puerto de Gijón, e informe del Sindicato Provincial de la Marina Mercante, sobre "Tarifas de Remuneración del personal de Armadores de Buques del Puerto Gijón-Musel", y

Considerando: Que las propuestas Tarifas, han sido acordadas en reuniones celebradas bajo la presiden-

cia del Comandante Militar de Marina de Asturias, con la conformidad de las partes interesadas.

Considerando: Que la aprobación de las mencionadas Tarifas, corresponde a este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos, aprobada por Orden de 14 de julio de 1964;

Esta Dirección General de Ordenación del Trabajo,

Acuerda:

Primero.—Aprobar las "Tarifas de Remuneración del personal de Armadores de Buques del Puerto de Gijón-Musel", que a continuación se transcriben:

Tonelaje de registro bruto	Tarifa de amarre o desamarre
De 0 a 50 Tns.	—
De 51 a 100 "	27,— pesetas
De 101 a 200 "	31,— "
De 201 a 300 "	43,— "
De 301 a 400 "	45,— "
De 401 a 500 "	77,— "
De 501 a 600 "	86,— "
De 601 a 700 "	105,— "
De 701 a 800 "	111,— "
De 801 a 900 "	117,— "
De 901 a 1.000 "	125,— "
De 1.001 a 1.250 "	157,— "
De 1.251 a 1.500 "	161,— "
De 1.501 a 2.000 "	165,— "
De 2.001 a 2.500 "	166,— "
De 2.501 a 3.000 "	167,— "
De 3.001 a 3.250 "	180,— "
De 3.251 a 3.500 "	206,— "
De 3.501 a 3.750 "	258,— "
De 3.751 a 4.000 "	270,— "
De 4.001 a 4.250 "	362,— "
De 4.251 a 4.500 "	370,— "
De 4.501 a 4.750 "	444,— "
De 4.751 a 5.000 "	444,— "
De 5.001 a 6.000 "	560,— "
De 6.001 en adelante por mil (1.000) o fracción se aumentarán estas Tarifas ...	30,— "
Servicio codera y órdenes interior puerto ...	50,— "
Servicio órdenes concha ...	75,— "

Segundo.—Que en la aplicación de las anteriores Tarifas, se observarán las siguientes normas:

1.ª—Los servicios nocturnos para buques mayores de 200 Tns. de R. B. tendrán un recargo de 100 por 100.

2.ª—Los servicios de domingos y festivos tendrán un recargo del 50 por 100 para buques mayores de 300 Tns. de R. B.; no obstante los efectuados durante la noche del domingo o festivo, no tendrán más recargo que el 100 por 100 fijado.

3.ª—Los servicios de entrada y salida de los Diques y varaderos, tendrán un recargo del 150 por 100.

4.ª—Los servicios de fondear en

la Concha, tendrán que abonar el 50 por 100 de la Tarifa.

5.ª—Movimientos interiores para buques mayores de 300 Tns. de R. B. se tarificarán por dos servicios (desamarre y amarre).

6.ª—Movimiento de fondeador (Concha) al muelle se tarificará por un solo servicio.

Tercero.—Disponer que la presente Resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo."

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 1 de marzo de 1965.—El Delegado de Trabajo, Vicente Toro Orti.

desde travesía de la calle Comandante Caballero al Puente Llago, en La Felguera.

Presupuesto: 399.632,20 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional, por un importe de 7.992,64 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al cuatro por ciento del remate.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de dos meses, y el pago se hará mediante certificaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

Examen de documentos: El Pliego de condiciones, proyecto y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañarán la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carne de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

"Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de Construcción y renovación de aceras desde travesía de la calle Comandante Caballero a Puente Llago, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de pesetas (en letra).— Fecha y firma del proponente."

Consistoriales de Langreo, 2 de marzo de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE OVIEDO

Edicto

Habiendo expirado el plazo de los treinta días hábiles señalado para producir instancias en solicitud de tomar parte en el concurso de méritos convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero municipal, según convocatoria publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia correspondientes, respectivamente, a los días 14 y 12 de enero próximo pasado, se hace saber que únicamente ha solicitado, dentro del mismo plazo, tomar parte en dicho concurso y ser designado para ocupar en propiedad la plaza mencio-

nada, don José María Gómez-Morán Cima, de 39 años de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y vecino de Oviedo, aspirante éste que ha sido admitido como concursante a la misma plaza.

No ha mediado, pues, exclusión de solicitante alguno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo séptimo y congruentes del Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 26 de febrero de 1965.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PARAMO (TEVERGA)

Anuncio

Aprobado por la junta Administrativa de esta Entidad, el Presupuesto Ordinario para el año 1965, queda expuesto al público en el domicilio de la misma, durante el período de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 680 y Concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Páramo, 27 de febrero de 1965.—El Alcalde Pedáneo-Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GONZALEZ, Feliciano, de 43 años de edad, hijo de Feliciano y de Etelvina, natural de La Meruca - San Martín del Rey Aurelio, minero, casado con Covadonga Sánchez, domiciliado últimamente en Illas (Oviedo), cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de notificarle el auto de precesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario número 68 del año de 1964, por usurpación de funciones y estafa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de construcción y renovación de aceras